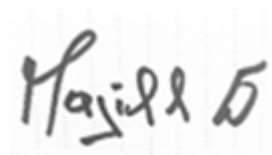


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de marzo de 2024. A despacho del señor juez el recurso de reposición incoado por el apoderado de la demandada, señora **SANDRA YANETH TRIANA PEDRAZA**, en contra del auto de fecha 14 de junio de 2023, por medio del cual se decretaron las pruebas pedidas por las partes y se fijó fecha de audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 373 *ibídem*. Así mismo, comunicándole que los demandantes, frente al requerimiento realizado por este juzgado en auto de fecha 21 de febrero hogaño, indican que, en síntesis, no tienen conocimiento de en qué notaría o registraduría están registrados los demandados y que, en caso de que tuviesen tal información, no les sería entregada dada la reserva que tiene, por lo que solicitan al despacho se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que aporte dicha información. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00356
Auto interlocutorio nro. 0394

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Manizales, ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 319 del C. G. del P., que remite en lo pertinente al artículo 110 *ibídem*, se dispone **CORRER TRASLADO** a las partes, del recurso de reposición incoado en tiempo oportuno por la demandada, señora **SANDRA YANETH TRIANA PEDRAZA** a través de su apoderado judicial, en contra del auto de fecha 14 de junio de 2023, por medio del cual se decretaron las pruebas pedidas por las partes y se fijó fecha de audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 373 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE el recurso mediante su inserción en el estado electrónico de conformidad con el artículo 9no. de la Ley 2213 de 2022.

Ahora, respecto de la solicitud incoada por los demandantes, señores

ANDRÉS FELIPE VALENCIA LÓPEZ y RÓBINSON VALENCIA LÓPEZ, de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que aporte los registros civiles nacimiento del causante, señor **JOSÉ RAMÓN TRIANA LOZANO**, de los señores **JOSÉ ROMÁN TRIANA LOZANO, JOSÉ MANUEL TRIANA LOZANO y GERARDO TRIANA LOZANO**, en calidad de hermanos del causante y de los señores **MARÍA ROSA TRIANA LÓPEZ, GERARDO TRIANA y JOSÉ MANUEL TRIANA RODRÍGUEZ**, sobrinos del causante, así como de sus respectivos progenitor o progenitora en calidad de hermano o hermana del causante y en el evento en que estos últimos se encuentre fallecidos, los respectivos registros civiles de defunción, a ella este despacho dará trámite y resolverá, una vez la parte interesada aporte los números identificación de estos.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d905736c89404c2859b8f8118178892d01d755dcaa53788c60a297dc5e66d28a**
Documento generado en 08/03/2024 04:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>